

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de junio de dos mil veintidós.

Proceso de Reorganización
Rad. Nro. 110013103027**20210050500**

Procede resolver el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 14 de febrero del cursante año, mediante el cual se decretó la apertura del trámite de reorganización.

Vistos los argumentos del impugnante dados en el escrito contentivo del recurso, para resolver, se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente y da por aclarado el punto en la forma indicada, como quiera que en efecto en el inciso primero de la providencia se hizo alusión al Decreto 560 de 2020 y al Decreto ley 772 de 2020, mismos que el deudor en reorganización para el trámite concursal no los citó para el trámite, sino que sujeta el trámite a las leyes 1116 de 2006 , 1429 de 2010.

Por tanto, procede acceder a la revocatoria parcial en lo que atañe a la inclusión del Decreto 560 de 2020 y Decreto ley 772 de 2020.

Conforme lo dicho, se repondrá la providencia en forma parcial, por lo que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

REVOCAR parcialmente el inciso primero de la providencia censurada, exclusivamente en lo relacionado con la mención del Decreto 560 de 2020 y Decreto ley 772 de 2020 por lo que el trámite se sigue por lo reglado en las leyes 1116 de 2006 , 1429 de 2010 y normas concordantes, en lo demás la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE(2),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8fdecd89e09f8e16bfb6d5df0bfd3ec3ce472e9eafbe846ec262feee4df610**

Documento generado en 06/06/2022 09:32:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**